



Rad. 08-001-31-53-015-2022-000141-00

Señor Juez:

Doy cuenta a Ud. Del proceso declarativo iniciado por el señor Johny Valderrama Ortiz y Otros, en contra de Organización Clínica General Del Norte S.A, -Alfredo Navas Ramos Empresa Promotora De Salud S.A. – Nueva E.P.S., Ismael Villareal Molina, informando que no se subsanó la demanda.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 1° de agosto de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1° de agosto de dos mil veintidós (2022)).

Habiendo expirado el término otorgado al actor para subsanar la demanda, sin que hubiere cumplido tal carga procesal, es del caso rechazar la demanda.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega dela demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07322f11802c82e4207e43ead9b2a10d007b6ecdd06b86680247dd10050d3382**

Documento generado en 01/08/2022 10:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>